



**RSI-MTPS-0062-2016**

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, interpuesta por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. *Estadística de trabajadores que a la fecha se han acogido a la Ley Reguladora de la Prestación por Renuncia Voluntaria desde su entrada en vigencia; 2. Estadística de empresas e instituciones públicas que han sido objeto de renunciaciones voluntarias por parte de sus trabajadores; 3. Estadística y nombres de empresas e instituciones que han incumplido con pago de indemnizaciones por renunciaciones voluntarias*".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo, a quién se le requirió lo del punto número uno y número dos de la solicitud de





IV. información y con la Directora General de Trabajo a quien se les solicitó lo requerido en el punto número tres de la aludida solicitud; en respuesta, los referidos Directores rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresan: Director General de Inspección de Trabajo: "(...) Por medio de la presente se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0062-2016: 1. Estadística de trabajadores que a la fecha se han acogido a la Ley Reguladora de la Prestación por Renuncia Voluntaria desde su entrada en vigencia: Ley de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria Decreto 592 Sector Privadas e Instituciones Autónomas: hombres 18,808; mujeres: 11,687; Total: 30,495. Decreto 593 Órgano Ejecutivo, Legislativo y Judicial: hombres 1,929; mujeres: 1,846; Total: 3,775. Decreto 594, reformas a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal: hombres 403; mujeres: 298; Total: 701; 2. Estadística de empresas e instituciones públicas que han sido objeto de renunciaciones voluntarias por parte de sus trabajadores: Decreto 592 Sector Privadas e Instituciones Autónomas: 2015: 17,677; 2016: 8,448; Total: 26,125. Decreto 593 Órgano Ejecutivo, Legislativo y Judicial: 2014: 1,117; 2015: 1,167; 2016: 434; Total: 2,718. Decreto 594, reformas a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal: 2014: 138; 2015: 354; 2016: 94; Total: 586. Datos estadísticos con un rango hasta el 24 de mayo del 2014, teniendo en cuenta que se extienden más hojas de las que se hacen efectivas, ya que el dato de efectividad es competencia de cada institución o empresa a la cual la parte trabajadora ha interpuesto la renuncia. Por lo cual la estadística es en base a las personas que se les han entregado hojas de renunciaciones voluntarias para ambos géneros, como también las empresas e instituciones donde laboral dichos trabajadores"; Directora General de Trabajo: "(...) Por este medio doy respuesta al punto solicitado referente a Estadística y nombres de empresas e instituciones que han incumplido con pago de indemnizaciones por renunciaciones voluntarias. Que el cumplimiento o incumplimiento del pago de la Prestación por Renuncia Voluntaria, no es posible ser verificado por esta Cartera de Estado; ya que en ese caso son los tribunales competentes los encargados de llevar a cabo dicho proceso. Tal y como lo regula el Art. 15 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, que dice literalmente "La pretensión del trabajador, para reclamar el pago de





*la prestación económica por renuncia voluntaria regulada en esta Ley, se tramitará en juicio ordinario, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo”. Asimismo, es necesario aclarar que por parte de la Dirección General de Trabajo, se encuentran las funciones de Notificación de la Renuncia Art. 4 y Autorización de pago de Pago Diferido Art. 13, ambos de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria. Por lo tanto, no es posible entregar la información solicitada”.*

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que la información fue solicitada a las Unidades Administrativas pertinentes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de lo cual se obtuvo respuesta de parte del Director General de Inspección de Trabajo, quien proporcionó la información solicitada y Directora General de Trabajo, quien manifestó textualmente *“Que el cumplimiento o incumplimiento del pago de la Prestación por Renuncia Voluntaria, no es posible ser verificado por esta Cartera de Estado; ya que en ese caso son los tribunales competentes los encargados de llevar a cabo dicho proceso”*; por tanto se agrega la información en documento digital adjunto a las presentes diligencias al correo señalado por el señor Alvarenga Mártir [lic alvarenga15@hotmail.com](mailto:alvarenga15@hotmail.com); a tal efecto el artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes

Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor



XXXXXXXXXX, lo referente a: 1. *Estadística de trabajadores que a la fecha se han acogido a la Ley Reguladora de la Prestación por Renuncia Voluntaria desde su entrada en vigencia;* 2. *Estadística de empresas e instituciones públicas que han sido objeto de renuncias voluntarias por parte de sus trabajadores;* 3. *Estadística y nombres de empresas e instituciones que han incumplido con pago de indemnizaciones por renuncias voluntarias;* de conformidad a información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo y Directora General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**

